

**UNAP****Rectorado****Resolución Rectoral n.º 1587-2017-UNAP**

Iquitos, 29 de diciembre de 2017

VISTO:

El Oficio n.º 819-2017-J-OGPP-UNAP, presentado el 29 de diciembre de 2017, por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante el cual solicita de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º y 2º del Decreto Supremo n.º 400-2017-EF, la aprobación del desagregado de los recursos autorizados al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 060-2016-UNAP, de fecha 22 de diciembre del 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto y/o Proyecto, Actividad, Obra y/o Acción de Inversión, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, en aplicación al artículo n.º 1 del Decreto Supremo n.º 350-2017-EF, disponen el monto del incremento mensual de la remuneración de docentes ordinarios de las categorías principal, asociado y auxiliar a dedicación exclusiva o a tiempo completo comprendidos en el Ley n.º 30220, Ley Universitaria, por un monto mensual de QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 550,00) para el docente ordinario de la categoría principal a dedicación exclusiva o a tiempo completo, y de SETECIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 700,00) para los docentes ordinarios de las categorías auxiliar y asociado a dedicación exclusiva o a tiempo completo, que entrarían en vigencia a partir del mes de **diciembre** de 2017;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 400-2017-EF, se autoriza al Ministerio de Educación una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de treinta y nueve (39) de las Universidades Públicas destinado a financiar el pago del incremento de la remuneración de los docentes ordinarios universitarios en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 350-2017-EF; correspondiendo a la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana la suma de TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 304,633.00);

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, y Decreto Supremo n.º 350-2017-EF y Decreto Supremo n.º 400-2017-EF;

SE RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos**

Incluir la desagregación de la **Transferencia de Partidas** autorizado en el Decreto Supremo N.º 400-2017-EF en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2017 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, hasta por la suma de TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 304,633.00), con cargo a la fuente de financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, de acuerdo al siguiente detalle:

...

EGRESOS**En Soles**

Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Unidad Ejecutora	: 001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Categoría Presupuestal	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado	
Producto	: 3000784 Docentes con Adecuadas Competencias	
Actividad	: 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria	
Fuente de Financiamiento:	1 Recursos Ordinarios	

Gastos Corrientes	304,633.00
2 1 Personal y Obligaciones Sociales	304,633.00
TOTAL PLIEGO 519	304,633.00



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1587-2017-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la Aprobación del Monto del Incremento

De conformidad a lo dispuesto en el artículo n.º 1 del Decreto Supremo N.º 350-2017-EF el incremento de la remuneración de docentes ordinarios de las categorías principal, asociado y auxiliar a dedicación exclusiva o a tiempo completo comprendidos en el Ley n.º 30220 Ley Universitaria; por un monto mensual de QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 550,00) para el docente ordinario de la categoría principal a dedicación exclusiva o a tiempo completo, y de SETECIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 700,00) para los docentes ordinarios de las categorías auxiliar y asociado a dedicación exclusiva o a tiempo completo, que entrarían en vigencia a partir del mes de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, artículo 3º del D.S. n.º 400-2017-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los Organismos Públicos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL

